

Benito Redondo Rodríguez, José Hernández Marzo, Higinio Barros Durán.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Julio Carroquino Serrano.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Eduardo Fernández Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Enrique Rosell Ferrer.

De la Prisión Provincial de Zamora: Robustiano Díaz López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 11 de junio de 1965 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso-Santoña (Santander): Juan Herrera Tirado.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Plácido Cebollada Iturbide.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Vicente Utrera Aranzana.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Acemel Cerqueira.

De la Prisión Provincial de Segovia: Fernando del Barrio de Vega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1965.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Talavera la Vieja (Cáceres).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Talavera la Vieja (Cáceres), como consecuencia de la disolución del Municipio por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de diciembre de 1964.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Talavera la Vieja y la incorporación del Archivo y Registro Civil al Juzgado de Paz de Bohonal de Ibor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1965.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Juan Modet y Cuadra, don Enrique Herreros de Tejada y Sáenz de Navarrete, don Fernando de Belda y Eguía y doña Francisca de Eguía y García en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Casa Eguía.

Don Juan Modet y Cuadra, don Enrique Herreros de Tejada y Sáenz de Navarrete, don Fernando de Belda y Eguía y doña Francisca de Eguía y García han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Casa Eguía; lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 2.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan los interesados alegar lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 7 de julio de 1965.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 5 de julio de 1965 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1965:

Sargento don Santiago Santamaría Calleja.
Sargento don Jesús García Guindo.
Sargento don Fernando Navarro Ambite.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1965:

Sargento don Miguel Barrado Pacheco.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de mayo de 1965:

Brigada don Evaristo Cámara Valmala.

A partir de 1 de junio de 1965:

Brigada don León Baranda Calzaa.

A partir de 1 de julio de 1965:

Brigada don Feliciano Martínez Jiménez.
Brigada don José Jiménez Barrios.
Sargento primero don José Lázaro Peinador.
Sargento don Antonino Arrieta Rojo.
Sargento don Benigno Pulido Vicente.
Sargento don Melchor Raso Carrillo.

Madrid, 5 de julio de 1965.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de junio de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 12 de abril de 1965 en el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos) contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central sobre liquidación por Contribución Rústica.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 12 de abril de 1965 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.945 sobre liquidación de Contribución Rústica por revisión de la riqueza correspondiente a los ejercicios de 1958, 1959, 1960 y 1961 en los montes propiedad del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos); y

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el párrafo 5), artículo 105, de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que denegando el motivo de inadmisibilidad alegado por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 22 de diciembre de 1964, debemos revocar y revocamos dicha resolución, así como la del Tribunal Provincial de que trae causa, anulando igualmente las liquidaciones que las originó, y en su lugar declaramos la procedencia de que su ejecución de sentencia se redacten nuevas liquidaciones correspondientes a los años 1958, 1959, 1960 y 1961, y como consecuencia de la revisión catastrada efectuada de los montes propiedad de dicho Ayuntamiento, debiendo procederse a contraer en cuentas y practicar nueva liquidación sobre las bases siguientes: A), pre-